



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1220-2015-UNAM

Moquegua, 28 de Octubre del 2015

## VISTO:

El Informe N° 0195-2015-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 22.09.2015; Oficio N° 404-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 24.09.2015; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15.10.2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 0195-2015-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 22 de septiembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la carpeta de graduación del SR. BETO PARI MAMANI, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 404-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 24 de septiembre del 2015, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de octubre del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, conferir el grado académico de bachiller en Ingeniería de Minas al egresado Beto Pari Mamani;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 547-2015;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS al egresado: BETO PARI MAMANI con Código 2009103010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia de  
Comisión Organizadora  
UNAM  
UNAM (Presidencia)  
UNAM (Presidencia)  
UNAM (Presidencia)  
UNAM (Presidencia)  
UNAM (Presidencia)  
UNAM (Presidencia)  
UNAM (Presidencia)  
UNAM (Presidencia)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL